

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1411-99

CELEBRADA EL 29 DE SETIEMBRE, 1999.

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce el acuerdo de la Comisión Negociadora de Salarios, nombrada por la Asamblea de Trabajadores de la UNED, con el señor Rector (REF. CU-447-99).

Se aprueba el acuerdo de negociación salarial del 22 de setiembre de 1999 y SE ACUERDA lo siguiente:

Con respecto al Punto B, numeral 2, de la negociación salarial del 20 de noviembre de 1998, el cual en lo que interesa dice:

“Recalificar las bases salariales de diciembre de 1999 a partir de enero del año 2000 en un 2.5%. No obstante, se hará un estudio del comportamiento de la planilla en julio de 1999 y si dicho estudio lo justifica, la UNED adelantará el pago a julio de 1999 con base en las bases salariales de diciembre de 1998”.

Se acuerda:

1. Adelantar el pago del 2.5% de recalificación de las bases salariales de diciembre de 1998, a partir de julio de 1999.
2. Incorporar en el salario ese 2.5% a partir del mes de octubre de 1999.
3. El retroactivo correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 1999, se pagará en enero o principios de febrero del 2000.

Con respecto al Punto A de Ajustes de Inflación de la negociación salarial del 20 de noviembre de 1998, se acuerda:

1. Ratificar el numeral 1, quedando como sigue:

“De la proyección inicial de inflación que se aplica al FEES mediante acuerdo de la Comisión de Enlace para el año 2000 y que afecta la proporción que le corresponde a esta Universidad, la UNED aplicará el 90% de este porcentaje proyectado para ajuste de las bases salariales”.

2. Ratificar el numeral 2, quedando como sigue:

“Del ajuste final de inflación que se aplica al FEES mediante acuerdo de la Comisión de Enlace, cuando la inflación fuere superior a la proyección inicial, la UNED aplicará el 100% de este porcentaje para ajuste de las bases salariales.

Este ajuste final regirá a partir de julio de cada año y será pagadero a partir del momento en que el Gobierno de la República haga el traslado a la UNED de dichos fondos o ésta tenga los recursos para hacerle frente”.

3. Ratificar el numeral 3, el cual queda de la siguiente manera:

“Cuando la inflación final fuere inferior a la proyección inicial, el porcentaje en exceso al 90% que corresponda que se hubiese pagado se tendrá como un adelanto del reajuste salarial correspondiente a la proyección inicial de inflación para el año siguiente, siempre y cuando así lo contemple el Convenio del FEES”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce nota V.A.-99-617 del 27 de setiembre de 1999, suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, en la que solicita la sustitución de la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en vista de que la Lida. Eugenia Brenes estará participando de las III Jornadas de Educación a Distancia Mercosur en Osorno, Chile.

SE ACUERDA:

Recargar las funciones de la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Educación en la Licda. María de los Angeles Guerrero Echeverría, del 27 de setiembre al 14 de octubre de 1999, período en que estará ausente la titular Licda. Eugenia Brenes Rojas.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 202-99, Art. III, inciso 1-a) del 28 de setiembre de 1999 (CU.CPC-99-173), en relación con el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1109-99, Art. I y el oficio OPRE 209-99 de la Oficina de Presupuesto, en relación con el Presupuesto Extraordinario 4-99.

Se acogen los cambios propuestos por la Comisión de Presupuesto y SE ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 4-99 que se compone de la siguiente manera: aumentar egresos por ¢392 603 511,39; rebajar egresos por ¢124 974 915,09; para un aumentar neto de ¢267 628 596,30.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 202-99, Art. III, inciso 1) del 28 de setiembre de 1999 (CU.CPC-99-172), referente al acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1109-99, Art. I (CR-713) y el oficio OPRE-210-99 de la Oficina de Presupuesto, en relación con la Modificación Interna 2-99.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, y SE ACUERDA:

**Aprobar la Modificación Interna No. 2-99 por un monto de
¢30 455 300,oo.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

**SE ACUERDA convocar a sesión extraordinaria el próximo viernes
01 de octubre de 1999, a las 9:30 a.m., con el fin de analizar como
punto único el dictamen de la Comisión de Presupuesto y
Correspondencia, sobre el Presupuesto Ordinario 2000.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

**Se conoce oficio O.J.99-522 del 23 de setiembre de 1999 (REF. CU-
443-99), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero Acosta, Jefa de la
Oficina Jurídica, en la que brinda criterio respecto al acuerdo
tomado en sesión 1409-99, Art. IV, inciso 4), referente a la solicitud
del M.Sc. Pedro Ramírez, Director del Sistema de Estudios de
Posgrado (SEP), sobre la posibilidad de establecer un pago
diferido del arancel cuatrimestral para los estudiantes del sistema
de posgrado.**

Al respecto, SE ACUERDA:

**Informar al señor Rector que en el acuerdo tomado en sesión
1356-98, Art. IV, inciso 5), punto No. 4, el Consejo Universitario
faculta a la Administración a decidir qué es lo más conveniente,
siempre y cuando exista el estudio correspondiente.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conoce la resolución presentada por la Comisión Ad hoc sobre la audiencia oral y privada del caso de Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”

Se acoge el dictamen de la Comisión Ad hoc y se toma el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

- 1. Por acuerdo adoptado en sesión 1379-99, artículo I, inciso 7) del 15 de abril de 1999, el Consejo Universitario dispuso: (F. 489 y ss)**
- 2. “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, se apersonó al proceso, según oficio fechado 1º de mayo del año en curso, en el que solicita se celebre la audiencia oral y privada que, para estos efectos se contempla en la legislación vigente. (Folio 491).**
- 3. La audiencia referida se verificó el día 6 de julio de 1999, a las 13:50 horas con la asistencia de los señores Lic. Joaquín B. Calvo, (Coordinador), M.Sc. Vigny Alvarado, M.BA. Pablo Ramírez y Lic. Víctor Ml. Vargas, miembros de la Comisión Ad hoc del Consejo Universitario; así como Ing. Huberth Hernández, Lic. Alejandro Zúñiga y Lic. Guido Palacino, representante y asesores legales de “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”. (Folio 546)**
- 4. Por oficio N° SCU-99-077, se convoca a una segunda audiencia oral y privada, a celebrarse el 19 de julio, a las 13:30 horas. (Folio 492)**
- 5. Por oficio fechado 13 de julio, “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, manifiesta que su representante se encuentra fuera del país, por lo que no podrá comparecer en la hora y fecha señalada. (Folio 498)**
- 6. Por resolución de las 15:30 horas, la Comisión Ad hoc resolvió: (Folio 547)**

RESULTANDO

1. Según oficio fechado 4 de mayo, se notifica a “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, el inicio del presente proceso, mismo que tiene como finalidad “determinar si compete dictar la resolución contractual con esta empresa”, respecto de las adjudicaciones de las licitaciones privadas números 290-93 y 326-96, así como de la compra directa N° 126-94.
2. En nota de cita, se trasladan los hechos y pruebas correspondientes, mismos que fueron contestados por la empresa requerida en la audiencia oral y privada. (Folio 489)
3. Los supuestos incumplimientos que se atribuyen a la empresa requerida pueden agruparse, en resumen, en lo siguiente:

3.a- Retrasos en la entrega de lo ofrecido, o entrega incompleta: en relación con los módulos de “Administración”, “Personal”, “Remuneración”, “Asistencia y Disciplina”, “Beneficios e Incentivos” y “Puestos y Plazas”; (Hecho 1º), Licitación privada N° 290-93, Folio 488; Hecho 2º, Licitación privada N° 390-95, folio 478; Hecho 6º, Licitación privada N° 390-95, folio 476, Contratación directa 12694, hecho único, folio 476.

“Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, alega que tanto los retrasos como la entrega incompleta obedeció a condiciones propias de la UNED, tales como requerimientos de equipo y disponibilidad del personal de la Institución involucrado en el proyecto (Minuta N° 1-99, páginas 4, 5, 17, 18, 25, Folio 546)

Al efecto, esta Comisión pudo constatar que se acreditaron en el expediente de la causa los documentos que señalaban situaciones de esta naturaleza, en particular, existencia de virus, (Folio 50), falta de espacio en disco duro, (Folio 51) y pérdida de archivos (Folio 36), así como la necesidad de asignar personal institucional con más dedicación en la ejecución del servicio contratado. (Folios 74, 75).

3.b) Incumplimiento de cronogramas: (Hecho 4, Licitación privada N° 290-93, F 484, hecho 2, Licitación privada 390-95, F. 478). “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, manifiesta que, a raíz de las circunstancias internas presentadas en la UNED, fue necesario proceder a una redefinición de los cronogramas, en los que hubo

participación tanto de esa empresa como de la Universidad. (Minuta N° 1-99, página 5, 6 y 27).

En este sentido, de la documentación que obra en el expediente se desprende que los cronogramas del proyecto eran objeto de constantes ajustes y readecuaciones por parte de los participantes. (F 88, 89, 361 y 368).

3.c) Inexistencia de reportes de avances: (Hecho 6, Licitación privada N° 290-93, F. 482, Hecho 3, licitación privada N° 390-95, F.478). Al respecto, “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, manifiesta que “en forma constante se informaba a la UNED del avance y de las situaciones que se presentaban, prueba de ello es toda la correspondencia que le fuera dirigida y que se encuentra en buena parte en el expediente. O sea, teníamos reuniones periódicas y hacíamos las minutas en donde se informaba la situación del proyecto”. (Minuta 1-99, página 53) (Folio 546)

Las minutas que corren a folios 126 a 172 del expediente, así como las notas aportadas por la empresa requerida números PT-197-97; PT-172-97; PT-162-97 y PT-135-97, junto con los folios 19 a 13, acreditan la anterior circunstancia.

3.d) Los productos no se adaptaron a las necesidades de la UNED: (Hechos 5, 8 y 9, Licitación privada N° 290-93, F.483, 481; Hecho 6, Licitación privada N° 390-95, F.476; hecho único, Contratación directa 12694, Folio 476). “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, afirma que la metodología que se utilizó fue la idónea y la avalada por la UNED, (minuta 1-99, página 31, Folio 546), que en el momento de entrega de los productos no se hicieron cuestionamientos, que a ese momento se revisaba la integración y que satisfacía las necesidades de la Institución; todo lo cual era necesario para que se procediera al pago correspondiente. (Minuta 1-99, página 19. Folio 546).

Asimismo, la empresa requerida agregó que los pagos fueron hechos con la aprobación y recepción a satisfacción, según el procedimiento establecido al efecto, cual era la confección de una nota en la que se consignaban los términos anteriores, misma que activaba el procedimiento pertinente ante las instancias financieras institucionales. (Minuta 1-99, página 6, 8, 9, 19, 21, 22, Folio 546).

Lo expresado por la empresa requerida concuerda con la documentación que consta a folios 419, 403, 392, 387, 380,

359, 353, 339, 320, 317 (así como copias de los cheques correspondientes), que son notas de aprobación de los productos entregados y la solicitud de pago por cada uno de ellos.

3.e) Capacitación incompleta: (Hecho 7, Licitación privada N° 290-93, F. 481; Hecho 5, Licitación privada N° 390-95, F 477). “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, afirma que la capacitación se efectuó según lo programado. (Minuta 1-99, página 28, Folio 546). En este sentido, consta a F 30 la nota de estilo al respecto.

3.f) Personal idóneo: (Hecho 2, 3; Licitación privada N° 290-93, F 486, 485; Hecho 1, Licitación privada N° 390-95). Sobre el personal asignado al proyecto, “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, ratificó la idoneidad del mismo, agregando que, de no ser así, la UNED debió de haberlo objetado en el momento oportuno, (minuta 1-99, página 6, 9, 11, 16, 20, Folio 546 y Folio 291, nota de Dalia). Al efecto, aportó una constancia suscrita por la Licda. Dalia Rojas Aguilar, entonces Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que califica al equipo de trabajo de la empresa requerida como “muy profesional y responsable”.

3.g) Suspensión y abandono del proyecto: (Hecho 4, Licitación privada 290-93, Folio 484, Hecho 4, Licitación privada N° 390-95, F. 477). Respecto de este hecho, “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, manifiesta que en ningún momento suspendió o abandonó el proyecto, siendo la UNED la que no lo continuó. En este sentido, agrega que no existe nota alguna de la empresa consignando tal abandono. (Minuta 1-99, página 4, 7, 24, 25, 26, Folio 546).

Al efecto, según nota que consta a folio 113 del expediente, el señor Donaval Neil requiere de las autoridades universitarias una definición sobre el proyecto.

4. De la anterior exposición puede deducirse que, aún si a “Proyectos y Sistemas, Projectica S.A.”, se le imputara una serie de acontecimientos calificados como incumplimientos, lo cierto es que la propia empresa logró acreditar cumplimientos, ya sea parciales o totales, evidenciándose, además, la misma circunstancia a nivel institucional.

Así, esta Comisión ha logrado determinar que, aún mediando incumplimientos de la contraparte, la UNED consintió o avaló dichas actuaciones, por ejemplo, ordenando el pago de los

productos entregados cuando éstos estaban incompletos o sujetando el pago a verificaciones posteriores (Folios 419, 412, 403, 392, 387, 380, 377, 359, 353, 339, 320)

Igualmente, del expediente de mérito se desprende que la UNED participó en la negociación de variantes a las condiciones originales en que se verificaron los concursos en virtud de los cuales Proyectos y Sistemas, Proyectica S.A.”, resultó adjudicataria, por lo que sería a todas luces contrario a la verdad real de los hechos pretender, de acuerdo con la documentación que consta en el ya referido expediente, que la Institución no tenía conocimiento e incluso, daba el aval, para que los citados incumplimientos se dieran o no se corrigieran. Al efecto, y también a título de ejemplo, la situación acaecida con el incumplimiento de los cronogramas, los retrasos en la entrega de lo ofrecido, o que los productos no se adaptaran a las necesidades institucionales. (Folios 074, 075).

5. El artículo 13 en su inciso 13.3.7 del Reglamento General de Contratación Administrativa, establece que:

“Término por mutuo acuerdo.

En cualquier momento podrán las partes poner término a la contratación de mutuo acuerdo, cuando medien circunstancias de interés público suficiente para ello. Antes de acordarse la rescisión, las partes deberán haber fijado con todo detalle las modalidades de liquidación o indemnización que correspondan”.

6. En el folio 553 del expediente consta la nota N° PT-264-99, en virtud de la cual Proyectos y Sistemas, Proyectica S.A.”, manifiesta que están anuentes a “una terminación de dicha contratación por amigable mutuo acuerdo, ofreciéndoles de nuestra parte y para tales efectos, nuestra expresa e irrevocable renuncia absoluta a todo reclamo o pretensión indemnizatoria relacionada con los sobre costos, daños y perjuicios que le fueran ocasionados a nuestra empresa, por acciones u omisiones administrativas... asimismo, como aspecto independiente de la anterior renuncia y como muestra de buena fe.... Reciban de nuestra parte -sin pretender contraprestación alguna de parte de ustedes y mucho menos remuneración económica- el ofrecimiento de 25 horas de servicios profesionales técnico-especializados en el campo de tecnología de información que dispone

Proyectica, para ser utilizados por esa institución conforme sus requerimientos”.

7. Que, para la UNED, la propuesta realizada resulta de utilidad, no solamente atendiendo a la naturaleza de la misma, sino también al urgente requerimiento de recursos de este tipo para el desarrollo de proyectos que redundarán en un mejor y más eficiente cumplimiento del bien público encomendado a la Institución.
8. Que, de no aceptarse la referida propuesta, la UNED se vería obligada a acudir a la vía jurisdiccional, en procura de resarcir los gastos en los que se incurrió con las contrataciones que nos ocupan, así como los eventuales daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, actuaciones que, en las actuales circunstancias, fuera de tener un resultado positivo para la Institución de dudosa probabilidad, significaría un costo mayor, en cuanto al uso y desgaste de los recursos tanto financieros como humanos de la UNED.
9. Que la propuesta que nos ocupa contiene además circunstancias ventajosas para la Universidad, en el tanto y en el cuanto no deberá incurrir en gasto alguno adicional, ni por pago de indemnizaciones, tanto en sede administrativa como judicial, dada la renuncia expresa que a ellas realiza Proyectos y Sistemas, Proyectica S.A.”, ni por la utilización, según conveniencia institucional, de los servicios que se nos están ofreciendo.
10. Que, en virtud de que las condiciones de finalización resultan, en un todo, favorables a la UNED, y de que la ley faculta para ello, es criterio de esta Comisión que procede pactar con Proyectos y Sistemas, Proyectica S.A.”, un término por mutuo acuerdo de las contrataciones realizadas en virtud de la licitación privada N° 290-93, 390-95 y la contratación directa 12694, según las condiciones ya expuestas.

Por todo lo expuesto, el Consejo Universitario **ACUERDA:**

Terminar por mutuo acuerdo las contrataciones realizadas con Proyectos y Sistemas, Proyectica S.A.”, en virtud de la licitación privada N° 290-93, 390-95 y la contratación directa 12694, en el entendido de que no mediará erogación o pago alguno, por parte de la UNED, a título de indemnizaciones, eventuales daños y

perjuicios, ni por las 25 horas de servicios técnicos en informática ofertados por Proyectos y Sistemas, Proyectica S.A.”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4-a)

Después de aprobar el dictamen de la Comisión Ad hoc que analizó el caso referente a la contratación de la empresa “Proyectos y Sistemas, PROYECTICA S.A.”, SE ACUERDA:

1. Solicitar al Consejo de Rectoría que analice si internamente hubo alguna negligencia que mereciera la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.
2. Contemplar dentro de las funciones de la Oficina de Contratación y Suministros, el darle seguimiento a las licitaciones que son adjudicadas en la Universidad, tanto por el Consejo Universitario, el Consejo de Rectoría o cualquier otra instancia.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 5)

En atención a la inquietud planteada por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, referente a la apertura de una universidad privada a distancia, SE ACUERDA:

Solicitar al Lic. Gonzalo Cortés Enríquez, Director de Extensión Universitaria, que, a la brevedad posible, informe al Consejo Universitario sobre la procedencia que motivó el oficio V.A.-99-423 del 29 de julio de 1999, e indique cuáles fueron los criterios que fundamentaron la opinión expresada en el citado oficio.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 6)

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1106-99, Art. I, del 03 de setiembre de 1999 (CR-676) en el que se informa sobre la resolución en relación con el caso de la estudiante Hannier Patricia Rojas Salas.

Al respecto, SE ACUERDA:

- 1. Agradecer al Consejo de Rectoría la información.**
- 2. Incluir en agenda del Consejo Universitario el dictamen de la Comisión Ad hoc nombrada por este Consejo para analizar el caso de la estudiante Rojas Salas.**

ACUERDO FIRME

Amss**